

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS, la señora jueza Alicia E. C. RUIZ y la señora juez Inés M. WEINBERG, y

Vistas: Las Acordadas nº 8/2014 y 30/2014

CONSIDERAN:

Por la Acordada nº 8/2014, se creó la Coordinación General de la Asesoría Jurídica con dependencia directa de la Asesoría Jurídica, teniendo como responsabilidad primaria la de propender a la legalidad de los actos administrativos que dicte el Tribunal Superior de Justicia, el Presidente del TSJ o sus órganos dependientes, a cuyo efecto se le asignó la función de preparación de los proyectos de dictámenes jurídicos previos a la emisión de los actos administrativos, la firma de providencias de mero trámite en los expedientes administrativos remitidos a la Asesoría Jurídica y el asesoramiento en lo jurídico a proyectos de actos administrativos, contratos y reglamentos internos y convenios, entre otros.

Posteriormente, mediante la Acordada nº 30/2014 se estableció que el/la funcionario/a a cargo de la Coordinación General de la Asesoría Jurídica, emitiría opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención de la Asesora Jurídica.

Actualmente, y ante la acefalía de la Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de la Asesoría Jurídica es quien se encuentra a cargo de la referida área, y quien emite opinión jurídica en las actuaciones administrativas.

En atención a lo dispuesto en el art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, es conveniente determinar el letrado que sustituirá al funcionario/a que se encuentre a cargo de la Asesoría Jurídica en caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otra circunstancia justificada que le impida emitir opinión en las actuaciones administrativas que así lo requieran.

Para el cumplimiento de esa tarea son condiciones necesarias que el/la funcionario/a que se designe posea especial versación en la materia y no presente incompatibilidad funcional.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

ACUERDAN:

1. **Establecer** que la Sra. Secretaria Judicial en Asuntos Originarios emitirá opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención del/la funcionario/a a cargo de la Asesoría Jurídica.
2. **Establecer** que la intervención dispuesta no dará lugar al pago de suma adicional alguna al sueldo que percibe la funcionaria.
3. Mandar se registre esta acordada, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique. Cumplido, **archívese**.

La señora jueza Ana María CONDE no suscribe la presente por hallarse el día de la fecha en uso de licencia.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) – Alicia E. C. Ruiz (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez).

ACORDADA N° 22/2016